

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0307/24

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de dos mil veintitrés sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Hasta 20 m³: 20 €.
- De 21 a 100 m³: 0,50 €/m³.
- De 101 a 400 m³: 0,70 €/m³.
- De 400 m³ en adelante: 0,90 €/ m³.

Por enganche a la red general de abastecimiento de agua, se abonará una cuota de 90,00 € y 60,00 € de alcantarillado o desagüe, que serán abonadas con carácter previo a tal enganche y una vez solicitada y obtenida la correspondiente autorización por parte de este ayuntamiento.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la tasa de abastecimiento de agua, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Ávila.

Riocabado, 9 de enero de 2024.

El Alcalde, *Abel González Sanz*.